



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ Y LA PERUVIAN AMERICAN
MEDICAL SOCIETY**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Académica que celebran de una parte:

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto del 2021, promovida por **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** de la UNA-PUNO y de otra parte;
2. **PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY**, debidamente representada por su Presidente el **Dr. MIGUEL VÁSQUEZ**, identificado con Pasaporte USA 567912098; con domicilio legal en 3009 Toreador Dr. NE, Albuquerque, New México, Estados Unidos de América, a quien en adelante se denominará "PAMS", en los términos y condiciones siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.



1.1. **LA UNA-PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.



LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, Es una Unidad de Formación Académica de Médicos Cirujanos y de Gestión, que dentro de sus diferentes actividades académicas forma profesionales en el campo de la salud de Pre Grado adecuando sus acciones educativas de carácter particular a las necesidades de salud de la población peruana, bajo un enfoque científico y humanista, asegurando una coherente programación de las acciones educativas para sus alumnos y las acciones de atención de salud, promueve la formación integral de la persona mediante actividades como la investigación, La enseñanza y la extensión, es regulada bajo los alcances de la ley N° 30220. Ley Universitaria Razones por las cuales ambas instituciones manifiestan la voluntad de la suscripción del presente Convenio.



La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el (30/12/2017) según Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD.

1.2. **PAMS** es una organización sin fines de lucro, conformada por médicos y diversos profesionales peruanos y americanos residentes en los Estados Unidos de América y en el Perú, cuyos objetivos principales son contribuir al mejoramiento del acceso



a servicios de salud de las poblaciones más necesitadas y vulnerables del país, así como también a la educación médica de los estudiantes, médicos en entrenamiento y otros profesionales de la salud. PAMS materializa estas metas a través de misiones o campañas médico educativas periódicas o permanentes, colaborando para tal fin con instituciones públicas y privadas del país.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio no tiene por objeto crear obligaciones jurídicas para ambas Partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de mutua colaboración entre la **Facultad de Medicina Humana de LA UNA-PUNO** y **PAMS**, desarrollando actividades de intercambio de capacidades y experiencias, a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de las poblaciones más pobres o en riesgo de nuestro país, y también contribuyendo al fortalecimiento de la educación médica.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS / OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Son compromisos de la Facultad de Medicina Humana de LA UNA-PUNO:

- a. Designar a un representante que se encargará de coordinar con los funcionarios acreditados de PAMS las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los acuerdos establecidos en el presente convenios.
- b. Apoyar dentro de sus posibilidades las misiones médicas de PAMS, en el ámbito de nuestro país con recursos humanos (personal médico, enfermeras, técnicos, etc.).
- c. Apoyar dentro de sus posibilidades las misiones educativas de PAMS orientadas a contribuir al mejoramiento del nivel educativo de médicos en general y de médicos rurales en particular.
- d. Promover, facilitar la comunicación y coordinación con los funcionarios acreditados de LA FACULTAD, docentes, investigadores y estudiantes, para el desarrollo e implementación de iniciativas conjuntas de movilidad e intercambio de experiencias, desarrollo de programas de educación médica continua, e investigaciones conjuntas.



Son compromisos de PAMS:

- a. Designar a un representante que se encargará de coordinar con los funcionarios acreditados de la **Facultad de Medicina Humana de LA UNA-PUNO** las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación del cumplimiento y/o avances de los acuerdos establecidos en el presente convenio.
- b. Promover, facilitar la comunicación y coordinación con los funcionarios acreditados de **PAMS**, docentes y estudiantes, para el desarrollo e implementación de iniciativas conjuntas de movilidad e intercambio de experiencias.
- c. Participación voluntaria de médicos calificados de **PAMS** en simposios, conferencias, cursos y pasantías en los hospitales o clínicas afiliados con la **Facultad de Medicina Humana de LA UNA-PUNO**.
- d. Propiciar que estudiantes y profesionales de la salud de la **Facultad de Medicina Humana de LA UNA-PUNO** puedan establecer una comunicación profesional con médicos y otros profesionales de la salud, miembros de **PAMS** o voluntarios extranjeros, que participan en las misiones organizadas por **PAMS**





- e. Proveer Certificados para los participantes en los programas de servicio y educativas organizados por PAMS.
- f. Colaboración de médicos calificados de PAMS en la elaboración y conducción de proyectos de investigación clínica, así como también en la publicación de los resultados de dichas investigaciones.
- g. Posibilidad de desarrollar y/o impulsar programas de educación médica continua en los hospitales o clínicas afiliadas con la **Facultad de Medicina Humana de LA UNA-PUNO**, contando para ellos con especialistas del Perú y USA.
- h. Posibilidad de trabajar colaborativamente en proyectos de Telemedicina que la **Facultad de Medicina Humana de LA UNA-PUNO y/o PAMS** realicen en el futuro.
- i. Posibilidad de realizar donaciones de cualquier índole a favor de la **Facultad de Medicina Humana de LA UNA-PUNO**.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de la **Facultad de Medicina Humana de LA UNA-PUNO**.

Los compromisos que PAMS asuma en virtud del presente acuerdo serán financiados de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, lo cual no supone ni implica la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas organizaciones.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

- **Por la Facultad de Medicina Humana de LA UNA-PUNO:** El Decano de la Facultad de Medicina Humana y/o su representante debidamente acreditado.
- **Por PAMS:** El Presidente de PAMS o, en la ausencia de este, el Representante Legal de la Sociedad en el Perú.

El Convenio aquí descrito representa un acuerdo inicial que podrá servir de base para acuerdos futuros de las partes. Las partes acuerdan revisar el estado de la colaboración cada año para hacer los ajustes necesarios y así asegurar la ejecución satisfactoria del Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años (05) contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá como una Adenda, la cual devendrá en parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones que se realicen periódicamente durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.



El incumplimiento de los compromisos asumidos por el presente Convenio podría ser causal de terminación del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial con quince (15) días de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES.

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS NOTIFICACIONES.

Cualquier comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

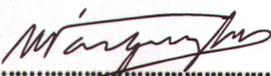
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Las partes expresan su optimismo de que el presente Convenio tendrá una aplicación exitosa en vista de la similitud de sus misiones y propósitos, así como también los antecedentes exitosos de ambas instituciones.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares originales, de igual tenor y valor, en la ciudad de Puno a los ...06... días del mes de.....Junio..... de 2022.





Dr. MIGUEL VÁSQUEZ
 PRESIDENTE
 PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY





Dr. PAULINO MACHACA ARI
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO





Dr. GILBERTO FÉLIX PEÑA VICUÑA
 DECANO
 FACULTAD DE MEDICINA HUMANA UNA - PUNO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1133-2022-R-UNA

Puno, 06 de junio del 2022



VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ Y LA PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY".

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°483-2022-SG-UNA (06-06-2022) da cuenta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ Y LA PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY", el mismo que en doce (12) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Establecer las condiciones de mutua colaboración entre la Facultad de Medicina Humana de LA UNA PUNO y PAMS, desarrollando actividades de contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de las poblaciones más pobres o en riesgo de nuestro país, y también contribuyendo al fortalecimiento de la educación médica;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario de fecha 30 de mayo del año en curso, aprobó el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ Y LA PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY", tendrá vigencia cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio de Cooperación alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°343-2022-J-OCRI-UNA (23-05-2022). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°611-2022-UNA-PUNO/OGAJ (23-05-2022), el cual concluye VIABLE la suscripción del Convenio materia del presente, cuya vigencia será de cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ Y LA PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY", el mismo que en DOCE (12) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de CINCO (05) años a partir de la fecha de suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio al: Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, las facultades nominadas y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:
* Vicerrectorado Académico.
* DGA, OCI, OAJ, OPP.
* Of. Cooperación y Relaciones Internacional.
* Decano Fac. Medicina Humana.
* Archivo/2022.
dgtc/.